

137
Febrero de 1905.

El Presidente;

Pedro Pablo González A.

El Secretario

César E. Mesa

Certifico:

Que el presente Acuerdo sufrió dos debates en distintos días, y ambos fueron aprobados.

El Secretario del Concejo,

César E. Mesa.

Fecha 22 de 1905

Publiquese y ejecutese.

El Alcalde

El Secretario

Pisoto Epibio

Carlos Villa

Acuerdo N.º 111.

(de 10 de Abril de 1905.)

"Sobre Presupuesto de rentas y gastos del Distrito para el año de 1905."

El Concejo Municipal de Envigado,

Considerando:

Que el Acuerdo sobre Presupuesto de rentas y gastos del Distrito, para 1905, formulado por el Concejo el 10 de Diciembre de 1904, bajo el N.º 108, fue devuelto con observaciones; y que esas observaciones, traídas por conse

cuencia la reconsideración de dicho acuerdo y la instrucción de reformas que se requieran necesarias, para modificarlo,

En ejercicio de sus facultades, y en cumplimiento de la atribución 1.^a del Artículo 208 de la Ley 149 de 1888, sobre régimen político y municipal, observando lo prescrito en el artículo 10 de la Ley 33 de 1903.

D. S. N. E. R. D. A.

P. a. s. t. e. p. r. i. m. e. r. a. c. o.

Presupuesto de rentas

Artículo 1.^o Los gastos de la Administración del Distrito se harán en el año de 1905 de la masa común de las rentas y contribuciones establecidas, y que en lo sucesivo se establezcan, y cuyo monto total se estima en la suma de mil trescientos setenta y cinco pesos, sesenta centavos, oro (\$ 1375.60¢).

- Artículo 2.^o De los recursos del Distrito:
- 1.^o El rendimiento que, según haya, den las multas que deben imponerse en el Ecuador (Aproximación) \$ 100 "
 - 2.^o El producto de los bienes vacantes y mas teners (aproximación) \$ 60 "
 - 3.^o El auxilio que del Departamento recibe el Distrito por desarrollo de ganado \$ 120 "
 - 4.^o El 12% anual sobre la cantidad que el Departamento cede al Distrito, proveniente del Suma y pasa \$ 280 "

Suma que viene \$ 280 ..

tanto por ciento del diezmo de ganado, en armonia con la ordenanza Numero 12. del 904.

5º El valor de los tres cuatimestres de la renta de tabaco que debe dar el Departamento. \$ 90 ..

6º El 12% anual sobre la cantidad que aduenda el Departamento al Distrito, por el tanto por ciento sobre el impuesto y sobre impuesto de consumos de tabaco, segun la Ordenanza Nº 12. ya citada.

7º Existencia erritanto de la cuenta Anterior del 904 (Aproximacion). \$ 506. 60

8º El auxilio para el Hospital de este Distrito a \$ 6.000 mensualmente, decretado por la Ordenanza Nº 32. del 904, articulo 58, Capitulo XL "Establecimientos de Caridad".

Articulo 3º se establecen los siguientes impuestos por el \$ 0.10.

1º Doscientos pesos oro que se pagarian anual y anticipadamente, por cada billar que se establezca.

2º Doscientos pesos oro que se pagarian anual y anticipadamente por cada galera.

3º Cien pesos oro que se pagarian mensual y anticipadamente por cada billar.

4º Cien pesos oro que se pagarian mensual y anticipadamente por cada galera.

Suma y pasa \$ 876. 60

- 5° Cincuenta pesos oro que se pagaran
anual y anticipadamente por
cada Casa de juegos permitidos
- 6° Cincuenta pesos que se pagaran
mensual y anticipadamente por ca-
da Casa de juegos permitidos
- 7° Diez pesos oro que se pagaran por
cada función de Carrousel, fono-
grafo, proyectos u piro B & C 4 " 10 "
- 8° Diez centavos oro que se pagaran
por cada cabeza de ganado mayor
caballar, cabrio o de cruda que se
enciene por la Policía en el Corro
Público 4 " 20 "
- 9° Un centavo oro que pagara dia-
riamente el dueño por cada ani-
mal que voluntariamente encie-
re en el Corro público 4 " 1 "
- 10° Diez centavos oro que se pagaran
por el uso del "Matadero público"
y por cada cabeza de ganado mayor
que se despiece en él 4 " 1 "
- 11° Cinco centavos oro que se paga-
ran por cada cabeza de ganado
menor que se despiece en el Dto. 4 " 130 "
- 12° Cinco pesos oro que se pagaran
anticipadamente por cada baile 4 " 130 "
- 13° Dos centavos que se pagaran
por cada toldo que se saque a
la plaza del Distrito 4 " 5 "
- 14° El 30% oro que se pagaran sobre
el valor de las signs que se vende-
ron en el Distrito, con excepcion
de las que tengan por objeto al

Suma que viene \$ 1222 60

grima obrapia, de beneficencia o caridad, y las demás salvaduras que determinen las leyes u Ordenanzas respectivas.

15.º Tres centavos oro que se pagarán por cada 125 kilogramos de peso bruto de las mercancías extranjeras que se den al consumo en el Municipio. 6 ...

16.º Cientos pesos oro que se pagarán por cada día de fiestas o regocijos públicos.

17.º Veinte centavos oro que se pagarán por el registro de cada marca o señal de ganado vacuno o caballo, que se registre en la Alcaldía Municipal.

18.º Diez centavos oro que se pagarán por cada revalidación del registro de que trata el numeral anterior.

19.º Cincuenta centavos oro que se pagarán mensual y anticipadamente por cada botica. 7. 20

20.º Cinco pesos oro que se pagarán mensual y anticipadamente por cada Establecimiento fundario.

21.º Cuarenta centavos oro que se pagarán mensual y anticipadamente por cada Agencia mortuaria. 4. 80

22.º Diez pesos que se pagarán por cada función de maroma, prestidigitación, equitación y las semejantes, en oro.

Suma y pasa \$ 1240 60

Suma que viene de 1240 60

23. Cuarenta centavos oro que se pagarian mensualmente y anticipadamente por cada deposito de cab. 4... 4...

24. Cuarenta centavos oro que se pagarian mensualmente y anticipadamente por cada deposito de cueros. 4... 6...

25. Dos pesos oro que se pagarian anticipadamente por cada conida de tros que se celebre en el Distrito

3. Cuando la conida de tros sea por cuenta de los empresarios de las fiestas, no se cobrara derechos por la conida.

26. Cinco centavos oro que se pagarian por cada sello de pesas y medidas 4... 5...

27. Cincuenta centavos oro que se pagarian mensualmente y anticipadamente por cada tienda de primera (1ª) clase; veinte centavos oro por cada tienda de segunda (2ª) clase; y diez centavos oro por cada tienda de tercera (3ª) clase.

4... 120

Suma total de las rentas e impuestos de 1395.60

- Recapitulacion de rentas e impuestos
- Producto de multas (aproximacion) 4... 100
- Producto de bienes vacantes y mostrencos 4... 60
- Producto del diezmo de azucarados 4... 120
- Producto por cuatrimestres de tabaco 4... 90
- Producto de funciones publicas, bailes &c 4... 15
- Producto de "patadero" y ganado menor 4... 260
- Producto de todos los sellos 4... 55

Suma y fasa 4... 700

| | | |
|---|-----|----|
| Suma que viene de \$. | 700 | .. |
| Producto de mercancías, boticas y tiendas \$. | 133 | 20 |
| Producto de depósitos de cal y cueros \$. | 10 | .. |
| Producto de Agencias nocturnas. | 4 | 80 |
| Producto del Censo público. | 21 | .. |
| Existencia restante de la cuenta anterior \$. | 506 | 60 |

| | | |
|-------------------------------|---------|------------|
| Suma igual a la anterior ... | \$ 1375 | 60 |
| Adi: Producto de ventas - \$. | 869 | .. |
| Existencia constante - \$. | 506.60 | \$ 1375.60 |

Parte Segunda

Requisitos y gastos

Abrese al Alcalde Municipal un crédito hasta por la suma de dos mil seiscientos diez y nueve pesos, Sesenta centavos oro (\$ 2619.60) o su equivalente en papel moneda para gravar al Tesoro del Distrito por los gastos que demandare la administración pública, durante el año de 1905 en los siguientes Departamentos, a saber:

Departamento de Gobierno

Capítulo I.º (G.)

| | | | |
|--|----|-----|----|
| Artículo 1.º Sueldo del Secretario del Concejo Municipal a doce pesos oro mensuales. | \$ | 144 | .. |
| Artículo 2.º Sueldo del Alcalde a diez y ocho pesos oro | | | |
| Suma y para \$. | .. | 144 | .. |

Sumaque viene \$.. 144 ..

mensualmente. \$.. 216 ..

Artículo 3.º Sueldo del Secretario de la Alcaldía a veinte pesos oro cada mes. \$.. 240 ..

Artículo 4.º Sueldo un Oficial escribiente para la Alcaldía a diez pesos oro por mes. \$.. 120 ..

Artículo 5.º Sueldo del Personero Municipal, a cinco pesos oro mensualmente. \$.. 60 ..

Capítulo II.º (M.)

Artículo 1.º Para gastos de escritorio de la Oficina del Concejo Municipal, a razón de cincuenta centavos oro por trimestres que se pagarán anticipados. \$.. 2 ..

Artículo 2.º Para gastos de escritorio de la Alcaldía Municipal, a razón de un peso oro cada mes, que se pagará anticipado. \$.. 12 ..

Artículo 3.º Para gastos de escritorio de la Inspección de Sabanaeta, a razón de veinticinco centavos oro, cada mes, que se pagará anticipadamente. \$.. 3 ..

Artículo 4.º Para gastos de escritorio de la Oficina de la Prisión Municipal, a razón de quinientos centavos oro por trimestre pagados por anticipado. \$.. 180 ..

Suma que pasa \$.. 798 80

Suma que viene en \$ 798.80

Capitulo III. (Me.)

- Articulo 1.º Para los gastos que ocasiono en el año la Inspección de Sabanita, hasta veinte (\$20) pesos oro. . . . \$. . . 20 ..
- Articulo 2.º Para gastos imprevisos en este Departamento \$ 2 ..

Total de este Departamento \$. . . 820.80

Departamento de Justicia
Capitulo I. (P.)

- Articulo 1.º Sueldo mensual del Jefe Municipal a veinte pesos oro. . . . \$. . . 240 ..
- Articulo 2.º Sueldo mensual del Secretario del Jefe Municipal a veinticinco pesos oro \$. . . 300

Capitulo II. (Me.)

- Articulo unico. Para gastos de escritorio del Jefe Municipal a razón de un peso, cincuenta centavos oro cada trimestre, que se pagaran anticipados. . . . \$ 6 ..

Total de este Departamento \$. . . 546 ..

Departamento del Interior
Capitulo I. (P.)

- Articulo 1.º Sueldo de dos comisarios para el servicio de la Alcaldia a diez pesos, veinticinco centavos mensuales

Suma y pasa a \$ 1386.80

Suma que viene

cada uno. \$... 244 "

Artículo 2º Sueldo del Comi-
sario destinado para el Sur-
gado y Consejo Municipal a
once pesos oro cada mes. \$... 132 "

Artículo 3º Sueldo del Forta-
nero del Distrito a cuatro
pesos oro mensualmente. \$... 48 "

Artículo 4º Para manutención
de presos y detenidos que sean
de cargo del Distrito, a razón de
treinta centavos oro, cada uno por
día, hasta cinco pesos oro. \$... 5 "

Capítulo II. (16)

Artículo 1º Para conducción de
reos que sean de cargo del
Municipal hasta tres pesos oro. \$... 3 "

Artículo 2º Para el uso de la
selva del Distrito, cuarenta
centavos oro mensualmente. \$... 4.80

Artículo 3º Para la inhumación
de cadáveres de pobres de bu-
lterinidad hasta dos pesos oro. \$... 2 "

Artículo 4º Para la celebración
de la fiesta del 1º de Mayo de
1905 en acción de gracias al
Sodopoderoso, veintinueve pe-
sos oro.

Artículo 5º Para la conducción
de virus vacuno de buenca-
ridad hasta dos pesos oro. \$... 2

Capítulo IIIº

Artículo único. Para gastos no
previstos en este Depar-

Suma y para

\$... 465.80 .. 1866 80

| | | |
|--|--------|---------|
| Suma que en el D ^o f. | 465 80 | 1366 80 |
| Tamento hasta dos pesos oro - f. | 2 " | |

| | | |
|--------------------------------|--|--------|
| Total de este Departamento. f. | | 467 80 |
|--------------------------------|--|--------|

Departamento de Obras publicas
Capitulo I^o (Mb.)

Articulo 1^o Para reparaciones en el edificio del Hospital segun contrato celebrado con el Sr Manuel Uribe Arce, en el año hasta cien pesos oro. f. . . 100 "

Articulo 2^o Para la embalsamacion del Matadero publico y de la Casa consistorial en buen estado, y para el mobiliario que sea de cargo del Distrito, de la Oficina Telegrafica, en el año hasta ciento cincuenta pesos oro - f. . . 150 "

Articulo 3^o Para la reparacion de los Acomodadores publicos del Distrito y de las calles de la Poblacion, danadas por los carros y coches, en el año, hasta cien pesos oro. f. . . 100 "

Articulo 4^o Para el asero y desguaba de las calles del Distrito, en el año, hasta diez pesos oro f. . . . 10 "

Capitulo II^o

Articulo unico. Para gastos imprevistos en este Departamento, en el año, hasta diez pesos oro f. . . . 10 "

| | | |
|-------------------------------|-----------|---------|
| Total de este Departamento f. | 470 . . . | 1376 80 |
| Suma pasiva | | 1376 80 |

62

Suma que vino de
Departamento de Inca pública

Capítulo I° (M)

Artículo 1° Para pagar el
reparación de los locales
de las Escuelas de las Fraccio-
nes de "Láncico" y "Cayurá", en
el año, hasta cuarenta y
ocho pesos oro

... 48 "

Artículo 2° Para la construcción
de un local para Escuela
en la "Cayurá", y atender a la
reparación de los locales de las
otras Escuelas que la necesi-
ten, en el año, hasta cinco pe-
sos oro.

... 100 "

Capítulo II° (M)

Artículo único. Para gastos de
escritorio de las Escuelas del
Distrito, a quinientos centavos
oro cada una por trimestre,
que se pagará en anticipados.

... 10 "

Capítulo III° (M)

Artículo único. Para la repa-
ción de los muebles de las
Escuelas y demás gastos im-
previstos en este Departamento,
en el año, hasta cinco pesos oro

... 5 "

Total de este Departamento #

168

Departamento de Deuda pública
Capítulo Único

Artículo único. Para pagar
a Eliseo Díaz el valor de
Suma y pasa #

2.367.60

alquileres atrasados del local de la Inspectoria de Sabana, en conformidad con la documentación que ha presentado al Concejo Municipal, en efecto de resolutive (Ley) (Art. 11. Ordenanza N.º 11 de 1905) \$... 12

Total de este Departamento \$... 12 ...

Departamento de Hacienda
 Capítulo único.

Artículo único. Sueldo del Tesorero de rentas, a veinte pesos oro cada mes, siendo de su cargo los gastos de escritorio. ... \$... 240

Total de este Departamento. \$... 240

Recapitulación de los gastos

- 1º Departamento de Gobierno. ... \$... 820 80
- 2º Departamento de Justicia. ... \$... 546 ..
- 3º Departamento del Interior. ... \$... 467 80
- 4º Departamento de Obras públicas. ... \$... 370 ..
- 5º Departamento de Instrucción pública. ... \$... 163 ..
- 6º Departamento de Piedad pública. ... \$... 12 ..
- 7º Departamento de Hacienda. ... \$... 240 ..

Sumas iguales. \$... 2619 60 2619 60

Comparación

Monte de las rentas e impuestos. \$... 869 ..
 Existencia de la cuenta anterior. \$... 506 60 1375 60
 Monte de los gastos. \$... 2619 60
 Deficit del Presupuesto. \$... 1244 00
 Es

130

to deposit se llenará oportunamente con
impuesto directo, en armonía con el art.
258. de la Ordenanza n.º 21 de 1896.

Parte Tercera

- Artículo 1.º Tan pronto como el presente Acuerdo sea aprobado por la Gobernación, procederá el Tesorero de Rentas a reclamar de quien correspondiera las Sumas de que tratan los numerales 4.º, 6.º y 8.º del Art.º 2.º, y exigirá con la debida oportunidad, el importe del auxilio mencionado en los numerales 3.º y 5.º del expresado Art.º 2.º
- Artículo 2.º Realícese en el Termino Municipal la facultad de celebrar los contratos en que sea parte el Distrito, pero en ningún caso los llevará a efecto sin previa aprobación del Consejo Municipal.
- Artículo 3.º Si el Alcalde ordenara, ni el Tesorero pagará Suma alguna proveniente de contratos, si el respectivo documento no lleva al pie el certificado del Perito justificado haber cumplido el contrato hasta la Obligación contratada.
- Artículo 4.º Las multas se cobrarán por el Tesorero, observando estrictamente lo prescrito en los Artículos 74 a 76 inclusive del Reglamento de Contabilidad Municipal.
- Artículo 5.º Queda subsistente por el presente Acuerdo el marcado con el número 108. de 10 de Diciembre de 1904, y regirá en el Distrito en el presente año.
- 6.º Mientras el presente Acuerdo no se lea, la Suma que regirá el de Rentas y gastos y sus adicionales de 1904
- 60

municipales.

Dado en Envigado el 10 de Abril de 1905.

El Presidente,

Pedro Pablo González

El Secretario

César L. Mesa

Certifico:

que el presente Acuerdo, sufrió dos debates, en distintos días, y en ambas fue Aprobado.

El Secretario del Concejo,

César L. Mesa

República de Colombia - Departamento de Antioquia - Alcaldía municipal Envigado 12 de Abril de 1905

Publiquese y ejecutese

Sinto Uribe

Carlos Villa

Acuerdo No. 112. - (de 18 de Mayo de 1905)

por el cual se aumenta la suma presupuesta para manutención de presos pobres y se reduce la ración diaria de cada uno.

El Concejo Municipal de Envigado Considerando:

1.º Que la cantidad de cinco pesos por presuñeb en el art. 4.º Cap. 1.º del Acuerdo No. 111. para manutención de presos y detenidos